

SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cent.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 »

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos y noticias, referentes á la insurrección carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Bernedo 12, á la una y media tarde.—Sabiendo que el enemigo ocupaba este pueblo y otros inmediatos, determiné anticiparme á sus intenciones, y salí de madrugada de los cantones, moviendo sólo dos y media Brigadas; pero como no hallé resistencia, avancé con una sola para este punto.

A las once y media, que salía de Lagran, rompió el fuego el enemigo por nuestra derecha desde el puerto del Villar, aumentándolo segun avanzábamos, y teniendo ocupado este punto y posiciones fuertísimas que lo dominan con dos batallones y medio.

Han resistido tenazmente, protegidos por la artillería del fuerte de Poblacion, hasta esta hora que van ya arrollados por todas partes, sin haber empleado yo más que tres y medio batallones, una batería de montaña y mi escolta de Pavla, que ha dado fin á la lucha con una brillante carga sin proteccion alguna, victoreando al Rey D. Alfonso con aplauso general de las tropas que lo presenciaban, interin yo con mi Cuartel general avancé á galope

sobre el pueblo, que ocupo en este mismo momento. Segun cálculo, el enemigo habrá dejado sobre el campo más de 40 muertos y 46 prisioneros en nuestro poder, entre ellos cuatro oficiales, y mucho armamento; siendo tambien sensibles mis pérdidas, que próximamente ascienden á seis muertos y 36 heridos. Cada dia estoy más satisfecho de la decision y valor de estas tropas en el combate.»

El General Segundo Cabo manifiesta que con noticia de que los carlistas intentaban un alarde sobre Gamarra, reuniendo cuatro piezas y alguna infantería, que situaron en las inmediaciones, salió aquella Autoridad á su encuentro con las fuerzas disponibles de la guarnicion de Vitoria, sin que en el movimiento de avance que verificó hácia Villareal hostilizase el enemigo la marcha, retirándose por el contrario en aquella direccion, regresando nuestras tropas en su consecuencia sin más novedad que un herido de tropa que resultó en el fuego sostenido en la casafuerte de Gamarra.

Se han presentado á indulto en Vitoria 10 carlistas armados, seis procedentes del batallon Guias de Alava, y los cuatro restantes del 6.º de la misma provincia. Además en Armentia lo han verificado 12 de este último batallon, y en la Guardia 11 del 3.º, como resultado de la accion de Bernedo.

CATALUÑA.—Segun da cuenta el General Segundo Cabo, cuatro compañías de Africa sorprendieron el 11 en una casa de campo cerca de Copons á una pequeña partida carlista, á la que despues de alguna resistencia se hicieron 12 prisioneros.

Se ha presentado á indulto en Maurea el Brigadier carlista Altamira, y además en varios puntos dos Coroneles, dos

Comandantes, dos Capitanes, 14 oficiales subalternos y 139 individuos de tropa.

El Cónsul de la Nacion en Perpiñan anuncia que un Comandante, siete oficiales y 63 soldados carlistas pasaron la frontera francesa el dia 10 por Osseja, constituyéndose prisioneros de aquella gendarmería.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 35.

Segun me comunica el Alcalde de El Recuenco, el Cabo 1.º de la Guardia civil en la linea de Pastrana, D. Ramon Garcia Alvarez, destinado con la fuerza de su mando para auxiliar al expresado Alcalde en el cobro de contribuciones, ha hecho donacion de los pluses devengados durante el tiempo invertido en su servicio, con destino á la recomposicion del cementerio del indicado pueblo de El Recuenco, que se halla en estado ruinoso.

Estos hechos que tanto enaltecen á la benemérita Guardia civil, y de que nos dan continuos ejemplos sus individuos, bien merecen hacerse constar, como justo tributo de agradecimiento, y que á la vez, puedan servir de noble estímulo á cuantos se encuentren ó puedan encontrarse en casos análogos.

En su consecuencia, he dispuesto la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento del público, del referido Cabo y la fuerza á sus órdenes, á quienes doy las gracias por su generoso desprendimiento.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 36.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Víctor Criado Parra, vecino de Hiendelaencina, se ha presentado en la Seccion de Fomento de esta provincia, el dia 10 del actual á las once de su mañana, una instancia designando seis pertenencias de la mina *San Victor*, de mineral de hierro, sita en el paraje que llaman el *Cerro Colmenar de Hibiana*, del término municipal de dicho pueblo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cincuenta centímetros de profundidad: desde la calicata con direccion Norte, cien metros, colocando la primera estaca; desde esta con direccion al Saliente, cuatrocientos metros, colocando la segunda estaca; desde esta con direccion al Sur, cien metros, colocando la tercera estaca; y desde esta con direccion al Poniente, cuatrocientos metros, colocando la cuarta estaca en la calicata, punto de partida: quedando de este modo cerrado el rectángulo de las seis pertenencias.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que dentro del término de sesenta dias que se marcan en las disposiciones vigentes del ramo, puedan deducirse las reclamaciones oportunas.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

No habiéndose aceptado en su totalidad por los ganaderos del pueblo de Aldeanueva de Guadalajara, los pastos concedidos en la Déhesa del mismo, por el plan de aprovechamientos del corriente año, este Gobierno civil ha señalado el día 12 del mes de Diciembre próximo y la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los sobrantes para 360 cabezas de ganado lanar.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 180 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Valdeconcha, en el monte Pizar para 200 cabezas de ganado de lana, este Gobierno civil ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre y la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos, que podrán aprovecharse por los ganaderos referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 100 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de la citada localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Zarzuela de Jadraque en su monte de propios, para 25 cabezas de ganado vacuno, 12 mayores, 300 de lana y 200 de cabrío, este Gobierno civil ha señalado el día 12 de Diciembre próximo y la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos que podrán aprovecharse por los ganados referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 486 pesetas 50 céntimos en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de la expresada localidad, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe

ne el Ingeniero Jefe de Montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

No habiendo sido aceptados en su totalidad los pastos concedidos en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año á los ganaderos del pueblo de Romancos en su monte de propios, este Gobierno civil ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre para la adjudicación en pública subasta de los sobrantes para 700 cabezas de ganado lanar que podrán aprovecharse por los ganados referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 350 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo á las once de la mañana del día referido, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del empleado de Montes que designe el Ingeniero Jefe del Distrito y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

SECCION DE ADMINISTRACION. - ESTANCADAS.

VACANTE DE ESTANCO.

Hallándose en este caso el del pueblo de Mantiel, por fallecimiento del que le desempeña, se anuncia en este periódico oficial, para que los que quieran interesarse en obtenerlo, presenten sus solicitudes en esta Administración económica, dentro de los ocho días siguientes á su publicación; teniendo entendido que serán preferidos los licenciados del ejército, los cuales acompañarán unida á la solicitud, copia autorizada de su licencia.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administración.—José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

**DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

CONDICIONES Y PROGRAMA

PARA EL CONCURSO Á LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.^o DE ENERO DE 1876, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873, AL APROBAR, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Condiciones que deben llenar los que

deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor y disposiciones que les convienen conocer.

Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Estado Mayor del Ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los días de gala; y para los ejercicios y actos interiores del Establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el Ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de oficiales en el Ejército, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el profesor de ella prevenga.

Desde el día en que se le sienta su plaza estarán obligados á cumplir el Reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

1.^o Ser menores de 25 años y mayores de 16, excepto para los hijos de militares, para los cuales la mínima edad es de 15.

2.^o Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberá tener en toda su integridad ó lo menos posible deficiente, segun se dispone en orden del Excmo. Sr. Presidente del poder ejecutivo de la República, fecha 24 de Agosto de 1874.

3.^o Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.^o Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado.

1.^o Fé de bautismo del pretendiente.

2.^o Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.^o Certificacion que acredite su buena conducta.

4.^o Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo

acudir al Jefe Superior del cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general del Cuerpo de Estado Mayor, y cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad admitiéndolos á examen, se presentarán al Director de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará veinte días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco días antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El día en que se disponga por el Director, se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El examen de ingreso se verificará ante el Tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis profesores.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso, debiendo empero ser notificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen, podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá sólo para su satisfaccion.

El día 15 de Febrero en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el informe prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contárseles sus servicios desde este día, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y moviliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiese el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España; se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reúnan las condiciones que más arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el Dibujo é Idioma francés; otros sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometría, Trigonome-

tría y Geometría descriptiva el último.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES
A LAS MATERIAS DE LOS EXÁMENES DE IN-
GRESO.

Aritmética.

Numeración.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números,
con la teoría de los sistemas de numera-
ción y la divisibilidad de los números.
Fracciones decimales periódicas.
Fracciones continuas.
Elevación a potencias y extracción de
raíces de todos los grados.
Señales de incomensurabilidad de las
raíces.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
Método abreviado de multiplicar.
Simplificación del cálculo de la raíz
cuadrada.
Las potencias sucesivas de un número
mayor que uno tiene $\frac{m}{n}$ por límite.
Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.
Operaciones de Algebra.
Resolución de las ecuaciones de pri-
mer grado y su discusión.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer
grado.
Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas.
Análisis indeterminado de segundo
grado.

Máximos y mínimos.
Cálculo de las expresiones imagi-
narias
Potencias y raíces de cantidades al-
gebráicas, con la generalización del bi-
nomio de Newton en los casos de ser el
exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.
Fracciones continuas.
Logaritmos con las aplicaciones, for-
mación y uso de las tablas de Callet.
Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen a $\frac{0}{0}$, etc.
Máximo común divisor algebraico.
Teoría general de ecuaciones.
Teoría de eliminación.
Transformación de ecuaciones.
Raíces iguales.
Ecuaciones susceptibles de reducción.
Resolución de las ecuaciones numé-
ricas.

Teoría de las ecuaciones binomias,
con la resolución trigonométrica de las
mismas.
Ecuaciones reducibles al segundo
grado.
Descomposición de las fracciones ra-
cionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circun-
ferencia.
Ángulos y sus medidas.
Triángulos y condiciones de su igual-
dad.
Cuadriláteros y polígonos en general.
Circunferencias tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
Semejanza de polígonos.

3

Polígonos regulares y relación de la
circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su
comparación:

Del plano y su combinación con la lí-
nea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condi-
ciones de su igualdad y de la de los tie-
dros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y re-
gulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro,
cono y esfera.

Definición y propiedades del triángu-
lo esférico; condiciones de igualdad de
los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen del cilindro,
cono y esfera.

Comparación de las superficies y vo-
lúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométri-
cas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolución de trián-
gulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectilí-
neos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de trián-
gulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

Elementos.

Rectas y planos.

Frances.

Traducir y hablar correctamente el
francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTAS. La parte de ciencias matemáti-
cas se exigirá con la extensión con que están
expuestas en Cirrode, sin que por esto se en-
tienda haya de haberse verificado el estudio
precisamente por dicho autor.

Los exámenes darán principio en 1.º de
Enero próximo y no se limita el número de
los que deben ingresar en la Academia.

Guadalajara 25 de Octubre de 1875.

— Es copia. — El General Gobernador, Ra-
fael Clavijo.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

D. Olallo Rivas Fernandez, Alferoz de
la octava compañía del batallón provin-
cial de Guastalajara, núm. 15 y
Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido de este bata-
llón los soldados Fausto Villaverde y
Gregorio Cerrato, de la segunda com-
pañía, y Guillermo Recuero, de la ses-
ta, á quienes estoy procesando por el
delito de desercion desde la plaza de Si-
guenza.

Usando de las facultades que conce-
den las Ordenanzas á los Oficiales del
Ejército, por el presente cito, llamo y
emplazo á los expresados soldados, se-
ñalándoles la guardia de prevencion
de este batallón, donde deberán presen-
tarse dentro del término de diez dias, á
contar desde la publicación de este ter-
cer edicto, á dar sus descargos, y no
presentándose en el plazo señalado, se

— IV —

los hombres sanos y de buena voluntad. Pero el ca-
mino más corto para alcanzarlo es, sin duda alguna,
la educación sólida y cristiana de la juventud.

La juventud ha sido en todos tiempos la espe-
ranza del porvenir, en ella sin cesar están fijas nues-
tras miradas, y ella, como elemento sano y material
bendito del edificio social que hay que levantar, nos
hace abandonar todo para consagrarnos á su con-
servación en el Real y conocido Colegio de San Lo-
renzo del Escorial, creado por S. M. el Rey nues-
tro señor (Q. D. G.).

Muchos años de observación, estudio y experien-
cia nos han demostrado con claridad que la religion
es la primera necesidad del hombre, y su primer de-
ber el conocerla. Sepan, pues, todos que nuestro
punto de partida y nuestro fin postrero son los prin-
cipios más sanos de la filosofía y moral cristiana y el
dogma civilizador del catolicismo.

Tenemos fe y seguridad completa de que, ali-
mentando así la inteligencia virgen de los jóvenes,
inflamando su espíritu con la llama de la verdad re-
ligiosa y filosófica, y vigorizando de paso su parte
física con ejercicios gimnásticos y las condiciones
incomparables de un clima tan sano y puro como el
de este Real Sitio, hemos de sacar hombres estudio-
sos, verdaderos sabios, que constituyan la esperan-
za y el consuelo de sus familias, el apoyo de la ver-
dad católica, el amor y el celo por la independencia
de la patria.

San Lorenzo del Escorial, 19 de Agosto de 1875.

G. P.

REGLAMENTO

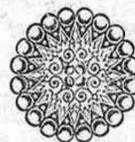
DEL

REAL COLEGIO DE SAN LORENZO

DEL ESCORIAL,

CREADO POR S. M. EL REY NUESTRO SEÑOR

EN 2 DE MAYO DE 1875.



GUADALAJARA. - 1875.

PUBLICADO POR FOLLETIN EN EL BOLETIN OFICIAL.

seguirá la causa que sentendará en rebeldía.

Dado en Hija á 5 de Noviembre de 1875.—Olallo Rivas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el 23 de Octubre último en las Plazas de Madrid y Guadalajara, con objeto de contratar la construcción de veinte y un carruajes de transporte para el servicio de fortificación, que se han de entregar en esta Corte, Aranjuez ó Guadalajara, se convoca por el presente anuncio, á una segunda subasta, también simultánea, en los dos puntos ya citados de Madrid y Guadalajara, que tendrá lugar el 10 de Diciembre próximo á la una de su tarde, en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros sita en el edificio de Santo Tomás en esta Corte, y en la misma oficina del Establecimiento central de Ingenieros en Guadalajara, en cuyas dependencias se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones de subasta, todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde en Madrid, y de diez á doce de la mañana en Guadalajara.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la misma, debiendo presentar las proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de y domiciliado en enterado del anuncio convocatorio publicado en la *Gaceta de Madrid*, del y *Boletín oficial* de la provincia, de del segun los cuales han de ser construidos veinte y un carruajes de tren de puentes, con destino al servicio de fortificación, se compromete á entregarlos por el precio de (en letra, por pesetas y céntimos), teniendo en cuenta todas las condiciones que aquella ordena. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de hecho en la Tesorería de provincia, (ó Caja general de depósitos), segun lo prevenido en la condicion 11 del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Noviembre de 1875 — Francisco de Vorces.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Debiendo proveerse 50 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, segun lo dispuesto en Real orden de 12 del actual, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la *Gaceta* de 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el dia 1.º de Diciembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general hasta el 30 de Noviembre.

Madrid 13 de Octubre de 1875.— El Director general, G. Cruzada Villamil.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

LA ALCALINA,
FÁBRICA DE SALES DE SOSA
EN
CIEMPOZUELOS.

DIRECCION ECONOMICA
MADRID.

Calle de la Greda, 34, principal derecha.

Precios para el mes de Noviembre de 1875.

	Precio en	Rs. vn.
Sosa CAÚSTICA BLANCA, en cilindros de hierro de 4½ á 5 qq.	1 qq á	119
La misma en envases de hierro de 4 á 5 arroba. . .	1 qq á	115
La misma en pedazos y envases de madera. . . .	1 qq á	125
Sosa CAÚSTICA CREMADA, en cilindros de 4½ á 5 qq. . .	1 qq á	100
SAL DE SOSA de 85 grados, en envases de madera de 4 á 5 qq.	1 qq á	60
CRISTALES DE SOSA.	1 qq á	"
LEGIAS CAÚSTICAS de 35 grados, en envases de hierro de 3 á 4 qq, devolviendo el comprador de su cuenta el envase. . .	1 qq á	39
BARRILLA ARTIFICIAL, sin envase.	1 qq á	22
Ventas al contado al pié de fábrica Madrid 3 de Noviembre de 1875.		

En la acreditada Agencia de D. Fermín Sanchez, calle del Estudio, número 6, hay un escogido personal para la formación de cuentas de propios, depósitos, liquidaciones y cuantos docu-

mentos tengan relacion con la contabilidad municipal.—Precios módicos.

Se compran recibos del anticipo y carpetas de intereses.

Se hacen pagos de la mitad de las cuotas en papel, con la mayor ventaja para el contribuyente, y se toman en comision ó por compra para su negociacion, depósi'o ó garantía, los valores del Estado que se presenten, cualquiera que sea su clase. (3)

Se arriendan por término de cinco años, que principiarán á contar en 1.º de Enero de 1876 y terminarán en 31 de Diciembre de 1881, el Molino harinero titulado **El Chocolatero**, situado en término de Bujaloro, sobre el rio Henares, entre las estaciones de Jadraque y Matillas, del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza. Igualmente se arrienda por el mismo tiempo una huerta de cuarenta fanegas de tierra, poblada de árboles frutales, lindando con dicho molino.

La subasta tendrá efecto el dia 30 de Noviembre á la una de la tarde en el pueblo de Bujaloro.

El pliego de condiciones estará de manifiesto desde hoy, hasta dicho dia, en poder del encargado de dicho molino, que suscribe.

Bujaloro 8 de Noviembre de 1875.— Anastasio Arnao.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

DOS PALABRAS DEL DIRECTOR

AL PÚBLICO.

Nadie ignora que nuestras sociedades se encuentran hoy gravísimamente enfermas; que sufren dolores muy crueles y que una muerte prematura las amenaza. La generacion actual está ciega: ha perdido el camino de la verdad: la duda que mata el alma y el indiferentismo que hiela el corazón, la conducen de abismo en abismo: buscando prosperidades y deleites, solo halla angustias, y hasta su ídolo, la civilizacion moderna, le presenta al fin cadenas, esclavitud y tiranía. No hay remedio; el hombre, las familias y los pueblos sin la verdad, sin Dios, perecen. Es necesario, pues, que el pan cotidiano de las sociedades vuelva á ser la verdad y no la mentira, y que el Gobernador supremo de los hombres no sea el hombre deleznable, sino Dios, sér adorable é infinitamente amoroso. Mientras esto no suceda, mientras Dios no se siente en primer lugar y la razon humana en el suyo, es imposible nuestra salvacion.

Para este fin necesitanse los esfuerzos todos de